INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Referencia: Contratación Directa Nº 21/17 – ID N° 330.116

ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES

1- Convocatoria:

En el marco de la contratación de referencia, en fecha 22 de agosto de 2017 se remitió la Carta de Invitación para participar del llamado a las siguientes empresas: SELTZ S.A., UNIPERSONAL MONICA BEATRIZ VICENSI, AGUA MINERAL CIMES, LIQMIN S.A.C.I.A., BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. y DOÑA TERESA S.A.

2- Acto de Apertura de Ofertas:

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 30 de agosto de 2017 presentaron oferta las siguientes empresas: UNIPERSONAL MONICA BEATRIZ VICENSI DE AQUINO, SOME S.A.C.I.A. y 2 DE JULIO S.R.L.

3- Verificación de documentos sustanciales:

Se procedió a la verificación de los documentos sustanciales solicitados en el Anexo E de la Carta de invitación, bajo el criterio de cumple/no cumple según el siguiente cuadro:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	MONICA BEATRIZ VICENSI	SOME S.A.C.I.A.	2 DE JULIO S.R.L.
a) Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	Cumple	Cumple	Cumple
e) Poder Representante	Cumple	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	N/A	N/A
CONSTANCIA DEL SIPE Nº	*	1.464.831	1.464.704

Conforme se observa en el cuadro precedente las firmas oferentes han cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustanciales.

4- Evaluación Económica de las ofertas:

Del comparativo de precios de las ofertas surge que la propuesta de la firma 2 DE JULIO S.R.L. a un precio unitario de Guaraníes seis mil (G. 6.000) I.V.A. incluido por cada bidón de agua mineral, es la oferta de menor precio, en razón a ello es seleccionado provisoriamente para el estudio de los criterios de evaluación establecidos en las bases y condiciones de la contratación.

5- Verificación de Documentos Formales:

Se procedió a la verificación de los documentos formales presentados por las firmas en base a los requerimientos de las bases y condiciones, aplicando el criterio de cumple/no cumple según el siguiente cuadro:

	Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	2 DE JULIO S.R.L.
1.	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
2.	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
3.	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
4.	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	Cumple
5.	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	Cumple
6.	Copias de contratos o facturaciones por provisión de Agua Mineral en bidones por un monto igual o superior al 30% (treinta por ciento) del monto máximo establecido.	Cumple
7.	Copias de Balance General y Estado de Resultados de los años 2015 y 2016.	Cumple
8.	Autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada.	Cumple
9.	Copa autenticada del Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) Vigente.	Cumple
10.	Copa autenticada del Registro Sanitario del producto ofertado (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario Vigente".	Cumple

Lic. Alcides Galeano
Jefe de Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

6- Criterios de Evaluación:

➢ **Capacidad legal:**

Conforme establece la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 se procedió a la verificación de la capacidad legal de la firma 2 DE JULIO S.R.L. a fin de constatar cuanto sigue:

- Presenta correctamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las Prohibiciones y Limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. CUMPLE.
- La firmante de la oferta y demás miembros de Constitución del Estatuto Social de la empresa forman parte del plantel de funcionarios de la convocante. NO HAY REGISTRO.
- La firmante de la oferta y demás miembros de la Constitución del Estatuto Social de la empresa forman parte del plantel de funcionarios del Estado según el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH). NO HAY REGISTRO.

Comentario: Con las verificaciones realizadas se constató que la empresa 2 DE JULIO S.R.L. no se encuentra comprendida en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 en los aspectos indicados.

➢ **Análisis de precios ofertados:**

En este aspecto, a fin de dar cumplimiento a la normativa de la Dirección de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP Nº 1.173/2016 se procedió a la comparación del precio de la oferta de la firma 2 DE JULIO S.R.L. con el costo referencial de PETROPAR, constatándose que la oferta de la citada empresa se encuentra en 39% por debajo del costo estimado de PETROPAR, en razón a ello, a través de la Nota DOC Nº 616/17 de fecha 1 de setiembre de 2017 se solicitó a la misma el detalle de composición del precio ofertado. Dicha solicitud ha sido respondida por la mencionada firma oferente a través de la Nota de fecha 4 de setiembre de 2017, mediante la cual informó que el precio ofertado se encuentra compuesto de los siguientes factores: Costo del producto, gastos administrativos, gastos de distribución y/o comercialización, otros gastos, impuestos y utilidad.

Al respecto, sin entrar a cuestionar los factores que inciden en el precio de la oferta se ha dado cumplimiento a lo que establece la normativa en materia de análisis del precio ofertado.

➢ **Capacidad financiera:**

Del análisis de la capacidad financiera realizada en base a los criterios establecidos en las bases y condiciones de la contratación, ha surgido el siguiente resultado:

2 DE JULIO S.R.L.								
Nº	RATIO FINANCIERO		Año 2015	COCIENTE 2015	Año 2016	COCIENTE 2016	PROMEDIO ULTIMOS 2 AÑOS	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	5.305.980.529	957,7	6.315.107.116	69,4	99236,54%	CALIFICA
		PASIVO CORRIENTE	5.540.578		90.977.277			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	5.540.578	0,0	90.977.277	0,0	0,01%	CALIFICA
		ACTIVO TOTAL	7.529.948.668		7.290.033.034			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	24.490.062	0,00	49.020.585	0,01	0,01%	CALIFICA
		CAPITAL	6.500.000.000		6.500.000.000			

Conforme se puede visualizar en el cuadro de cálculos de ratios, la firma oferente cuenta con la capacidad financiera requerida por PETROPAR.

➢ **Capacidad Técnica.**

En este aspecto se procedió a la verificación de los documentos presentados en los siguientes ítems:

a) El establecimiento elaborador también deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) Vigente.

Lic. Alcides Galeano
Jefe de Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

b) El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario Vigente.

Observación: En relación a la Habilitación de establecimiento elaborador emitido por SENASA solicitado igualmente como capacidad técnica en las bases y condiciones de la contratación, se deja constancia que debido a que ninguna de las firmas oferentes han presentado dicho documento, en el marco de la evaluación de las ofertas se consultó al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) a través de la Nota DOC Nº 629/17 de fecha 5 de setiembre de 2017, si dicha entidad emite la habilitación de establecimiento elaborador para empresas que se dedican en la producción y comercialización de agua mineral. Dicha consulta ha sido respondida por el Director de SENASA a través de la Nota D.G. Nº 964/17 de fecha 7 de setiembre de 2017 en la cual se informó que no es competencia de SENASA la emisión de la habilitación para la elaboración y envasado de agua mineral.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el citado documento no es pertinente con el proceso licitatorio se considera como un elemento no aplicable para la presente contratación, siendo entonces el Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) Vigente y el Registro Sanitario del producto ofertado (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario Vigente" los documentos a ser evaluados en materia de capacidad técnica.

De ese modo verificado los documentos presentados por la firma 2 DE JULIO S.R.L. se pudo constatar que la misma cuenta con las documentaciones vigentes emitidas por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) como también el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

- **Experiencia.**

En cuanto al requerimiento de experiencia establecida por PETROPAR, la firma 2 DE JULIO S.R.L. ha presentado suficiente cantidad de copias de contratos por provisión de agua mineral a entidades públicas con las cuales ha dado cumplimiento a la exigencia de las bases y condiciones de la contratación.

- **El margen de preferencia.**

Respecto a la aplicación del margen de preferencia nacional, la misma no resulta aplicable en el presente procedimiento de contratación en razón a que al precio ofertado por la firma 2 DE JULIO S.R.L. aun sumándole el 20% resulta ser la propuesta de menor precio que las demás ofertas.

- **Desempate.**

No se ha dado empate de precios en el marco de la contratación.

- **Autorización del Fabricante, representante o distribuidor.**

Se aclara que la firma 2 DE JULIO S.R.L. ha ofertado Agua mineral de la marca Villa Elisa cuya marca es propiedad de la firma LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A., la cual ha emitido la autorización correspondiente para la firma oferente.

7- Conclusión:

En base a las consideraciones expuestas precedentemente se recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 21/17 con ID N° 330.116 para la "Adquisición de Agua Mineral en Bidones", a la firma 2 DE JULIO S.R.L. por un monto mínimo de Guaraníes cuarenta y un millones quinientos mil (G. 41.500.000) y monto máximo de Guaraníes ochenta y tres millones (G. 83.000.000), I.V.A. incluido, por ser la oferta más conveniente para PETROPAR, según el siguiente detalle de precio unitario:

Nro. De Orden	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	Agua Mineral sin gas en Bidones de 20 litros.	Unidad	Bidón	1	Villa Elisa	Nacional	6.000

Lic. Alcides Galeano
Jefe de Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

La presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto N° 310 "Productos alimenticios", del presupuesto de PETROPAR para el presente ejercicio fiscal, y plurianual para el ejercicio fiscal 2018. Por lo que el presupuesto de la contratación que abarca para dicho ejercicio quedará sujeto a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018.

Forman parte del presente informe:

- Carta de Invitación y Anexos.
- Acta de Apertura de Ofertas.
- Cuadro comparativo de ofertas.
- Ofertas recibidas.
- Nota DOC Nº 616/17 y Nota respuesta de la firma 2 DE JULIO S.R.L.
- Nota DOC Nº 629/17 y Nota D.G. Nº 964/17 de SENASA.

Asunción, 19 de setiembre de 2017

Lic. Alcides Galeano
Jefe de Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR